

CIRCULAR

592018

03 de Diciembre de 2020

No. INT-CIR-00120-2020

PARA : SUBDIRECTORES - COORDINADORES DE ÁREA Y GRUPO - SUPERVISORES E INTERVENTORES DE CONTRATOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL TRÁMITE DE FACTURAS Y DEL ÁREA FINANCIERA

ASUNTO : CIERRE VIGENCIA FISCAL 2020 Y APERTURA 2021

Es fundamenta, llevar a cabo un adecuado cierre para la vigencia fiscal de 2020 y sujetarnos al ordenamiento legal, en especial a lo preceptuado en los Decretos 111 de 1993 y 1068 de 2015, y a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con relación al cierre de la vigencia fiscal 2020 y la apertura del año 2021.

A continuación, me permito enunciar los aspectos y fechas límites a tener en cuenta para el cierre fiscal 2020:

1. PLAZO RECEPCIÓN FACTURAS FINANCIADAS RECURSOS NACIÓN El Grupo Área de Gestión Financiera recibirá, hasta el día lunes 14 de diciembre de 2020, las facturas y soportes de los bienes y servicios recibidos a satisfacción, que correspondan a contratos financiados con RECURSOS NACIÓN, a fin de realizar el trámite del registro del pago ante el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, quien acreditará las cuentas del respectivo proveedor.

2. PLAZO RECEPCIÓN FACTURAS FINANCIADAS RECURSOS PROPIOS El Grupo Área de Gestión Financiera recibirá, hasta el día jueves 17 de diciembre de 2020, las facturas y soportes de los bienes y servicios recibidos a satisfacción, que correspondan a contratos financiados con RECURSOS PROPIOS, con el objeto de tramitar su pago.

3. LIBERACIÓN DE SALDOS DE CDP Y CONTRATOS NO EJECUTADOS FINANCIADOS CON PRESUPUESTO 2020: En cuanto a saldos de los CDP y RP que no se requieran, deben solicitar la respectiva liberación, inmediatamente y máximo hasta el jueves 24 de diciembre de 2020 en el formato GDGP01F08.

4. CONSTITUCIÓN CUENTAS POR PAGAR 2021: Se manejará como directriz institucional no dejar saldos en cuentas por pagar. En este sentido la constitución de cuentas por pagar es una opción excepcional presupuestal restrictiva, que se deriva de situaciones extraordinarias en la ejecución de los contratos. Las cuentas por pagar deben obedecer a hechos que superen la posibilidad de gestión del proceso de planeación contractual, o a causa de hechos o casos fortuitos o de fuerza mayor. De acuerdo con la Contraloría General de la Nación, la constitución de reservas presupuestales, conlleva riesgos de omisión del requisito presupuestal y las acciones fiscales establecidas; así mismo la eventual constitución de cuentas por pagar será responsabilidad del interventor o supervisor de cada contrato, y debe tener finalmente el aval de la

P 1 / 3

Dirección.

Para la solicitud de constitución excepcional de cuentas por pagar se debe seguir el siguiente procedimiento:

4.1. Hacer solicitud mediante oficio en Siapinc ante la Dirección General.

4.2. Contar con los vistos buenos de la Subdirección respectiva, Grupo Presupuesto y Subdirección Administrativa.

4.3. Indicar amplia y claramente el motivo del no cumplimiento del plazo inicial del contrato; tenga en cuenta que no puede haber reservas presupuestales inducidas (no se tramitó la vigencia futura para la vigencia 2021 a sabiendas de que no se lograría su ejecución en el 2020), por cuanto la constitución de las misma debe obedecer a aspectos extraordinarios, fuerza mayor o caso fortuito que impidieron la ejecución del contrato en la vigencia 2020.

4.4. En el mismo oficio solicitar el trámite para la adición en plazo al contrato, si es aprobada la cuenta por pagar; de requerirse podrán solicitar acompañamiento de contratación o presupuesto.

4.5. De ser aprobada la constitución de la cuenta por pagar, estas se pagarán en el mes de abril de 2021.

4.6 El valor constituido como cuenta por pagar se descontará del presupuesto aprobado para la vigencia 2021, por ende, se disminuye la apropiación en el mismo monto.

4.7. Determinar si los contratos que cuentan con vigencia futura 2021, realmente requieren la constitución de una cuenta por pagar y justificar ampliamente el motivo por el cual se debe contar con vigencia futura y cuenta por pagar.

5. Teniendo en cuenta las restricciones presupuestales proyectadas para la vigencia de 2021 por efectos derivados a la pandemia COVID-19, en algunos rubros presupuestales no se podrán compensar las posibles cuentas por pagar dada la insuficiencia de recursos y el pago de las acreencias a los proveedores deberá efectuarse por el proceso de conciliación administrativa que se efectúa ante los Tribunales Administrativos y la Procuraduría General de la Nación.

6. EXPIRACION CUENTAS POR PAGAR Artículo 2.8.1.7.3.3. Decreto 10689 de 2015. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar – Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las cuentas por pagar, constituidas al cierre de la vigencia fiscal del 2019, que no se hayan ejecutado al cierre de la vigencia fiscal de 2020, expiran sin excepción. En consecuencia, no se podrán pagar en el año 2021, bajo el proceso presupuestal corriente. Para su pago posterior se debe realizar la conciliación judicial por intermedio de la Procuraduría General de la Nación y ante los tribunales Administrativos.

7. APERTURA VIGENCIA 2021.

Para la apertura oportuna y expedición de los CDP de la vigencia fiscal 2021, es requisito esencial que esté cerrada la vigencia 2020. Fecha estimada para apertura vigencia 2021, 13 de enero de 2021.

8. PLAZOS PARA LA GENERACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS VIGENCIA 2021: Con el propósito de optimizar y dar cumplimiento de manera oportuna al cronograma del Plan Anual de Adquisiciones vigencia

2021, a partir de la vigencia 2020 el Instituto cuenta con el aplicativo para elaboración y radicación de estudios previos (Aura Quantic), para ello se programaron capacitaciones en el lapso comprendido entre la semana del 30 de noviembre al 04 de diciembre; a partir del lunes 07 de diciembre y hasta el 11 de diciembre de 2020, se podrán cargar y firmar los estudios previos por el aplicativo antes mencionado de aquellos contratos, cuyo vencimiento se encuentra dentro del primer trimestre de 2021, y que cuenten con vigencia futura hasta el 31 de marzo de 2021, o para los contratos que se requiera iniciar durante el primer trimestre de 2021; para lo anterior, se recuerda a todos los encargados de la elaboración de estudios previos que pueden verificar las fechas planeadas de entrega de estudios previos consignadas en la transacción ZPPFOI que realizaron al momento del cargue de las necesidades para la vigencia 2021.

Téngase en cuenta que, la entrega de los estudios previos se mide con el indicador denominado "Cumplir al 100% con la entrega oportuna de estudios previos para el plan de adquisiciones.

Para cualquier aclaración sobre el procedimiento establecido, favor comunicarse con Yolanda Ramirez Gomez Coordinador Grupo de Compras y Contratación al correo yramirezg@cancer.gov.co o Maria Yaneth Gil Parra, Coordinador del Grupo Área Financiera al correo mygil@cancer.gov.co.

Carolina Wiesner Ceballos

Directora General

Revisó: MARIA YANETH GIL PARRA - Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera
JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ BAQUERO - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

GAGF/GAF/MYGIL